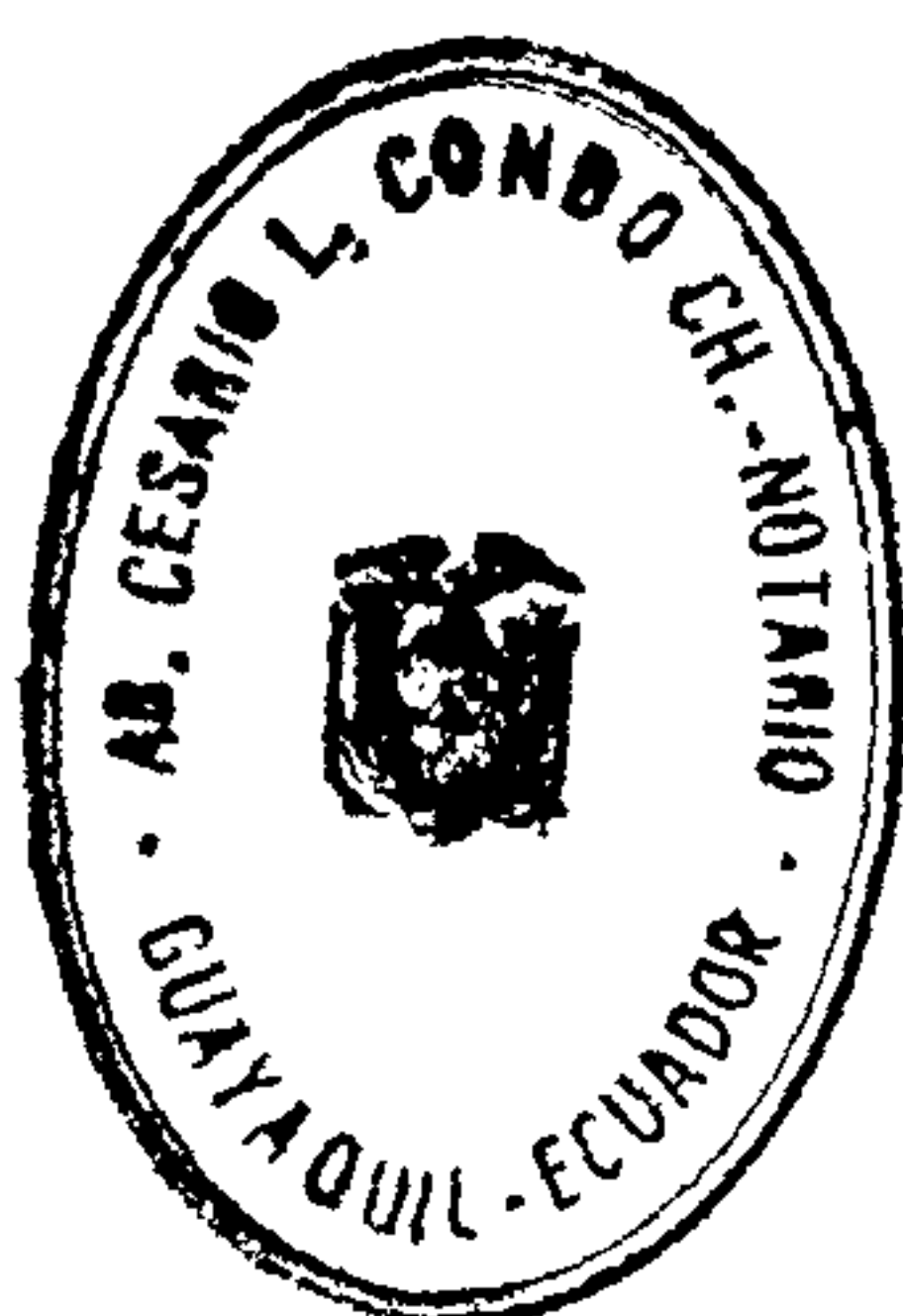


00000000



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ELEMENTAL
S.A. ELEMENTASA.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

U.S.\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO:-----

U.S. \$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores don SEBASTIAN VERA ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, Licenciado don JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:

Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual

01

13.06.11.

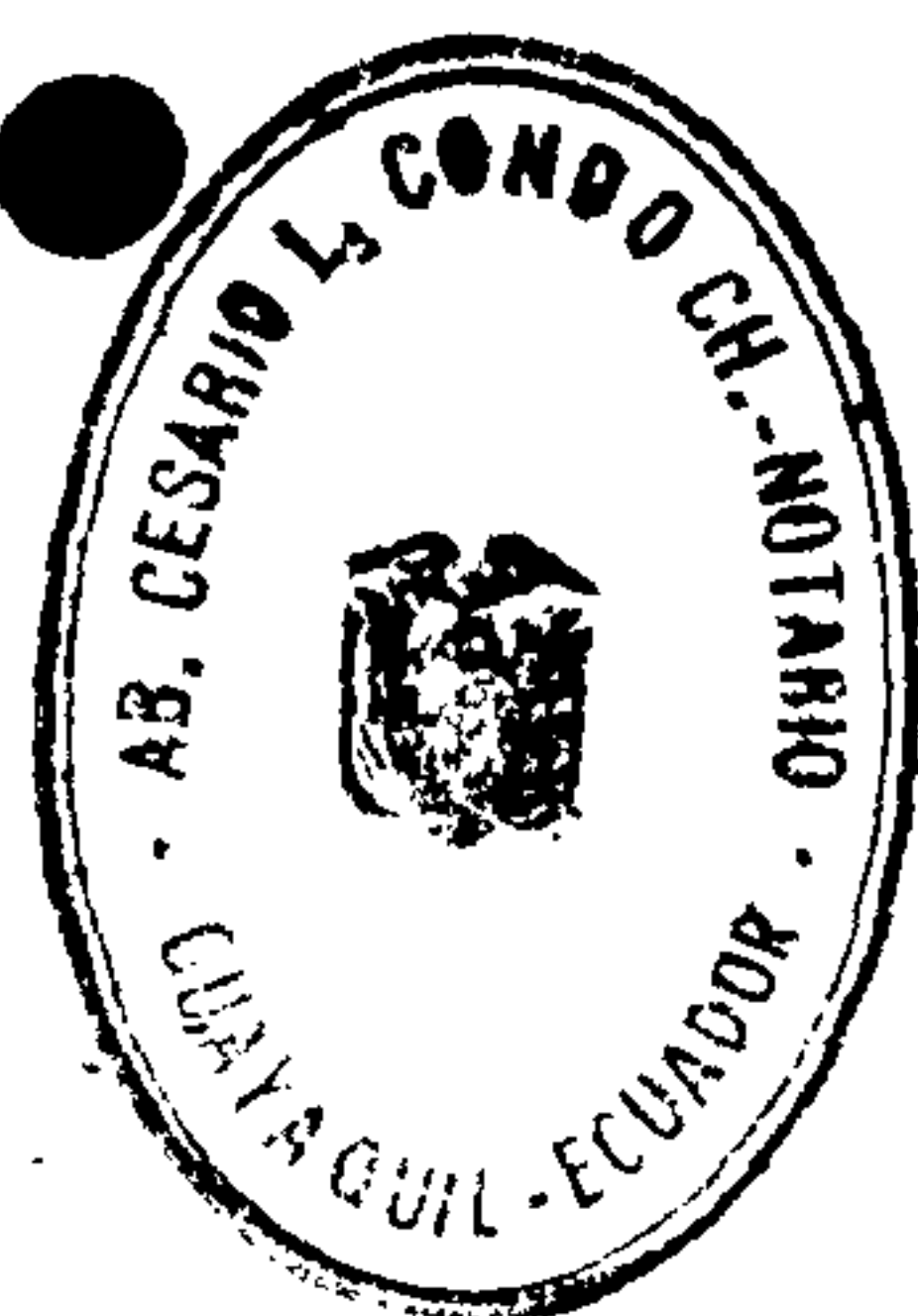
1 conste la constitución de una compañía anónima y
2 más declaraciones y convenciones contenidas en las
3 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
4 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
5 presente escritura pública y contratan la formación
6 de una sociedad anónima, manifestando en forma
7 expresa su voluntad de asociarse, el señor
8 SEBASTIAN VERA ZAMBRANO, por sus propios derechos,
9 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado
10 y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y el
11 señor JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO, ecuatoriano, mayor
12 de edad, de estado civil soltero.- C L A U S U L A
13 S E G U N D A: DECLARACION.- Las partes contratantes
14 declaran su voluntad de asociarse y celebrar un
15 contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen
16 sus capitales para emprender en las actividades
17 que se mencionan más adelante.- C L A U S U L A
18 T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-
19 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La
20 compañía se denomina ELEMENTAL S.A. ELEMENTASA, es de
21 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
22 Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo
23 de duración de cien años contados a partir de la
24 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
25 Guayaquil.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La
26 compañía podrá dedicarse a las siguientes
27 actividades: a) La compraventa, importación,
28 exportación, comercialización y distribución de

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, impresoras, scanners, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase; b) A auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al Internet, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la República del Ecuador; c) A asesorar a los proveedores de Internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; d) La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, encuadernaciones y

01

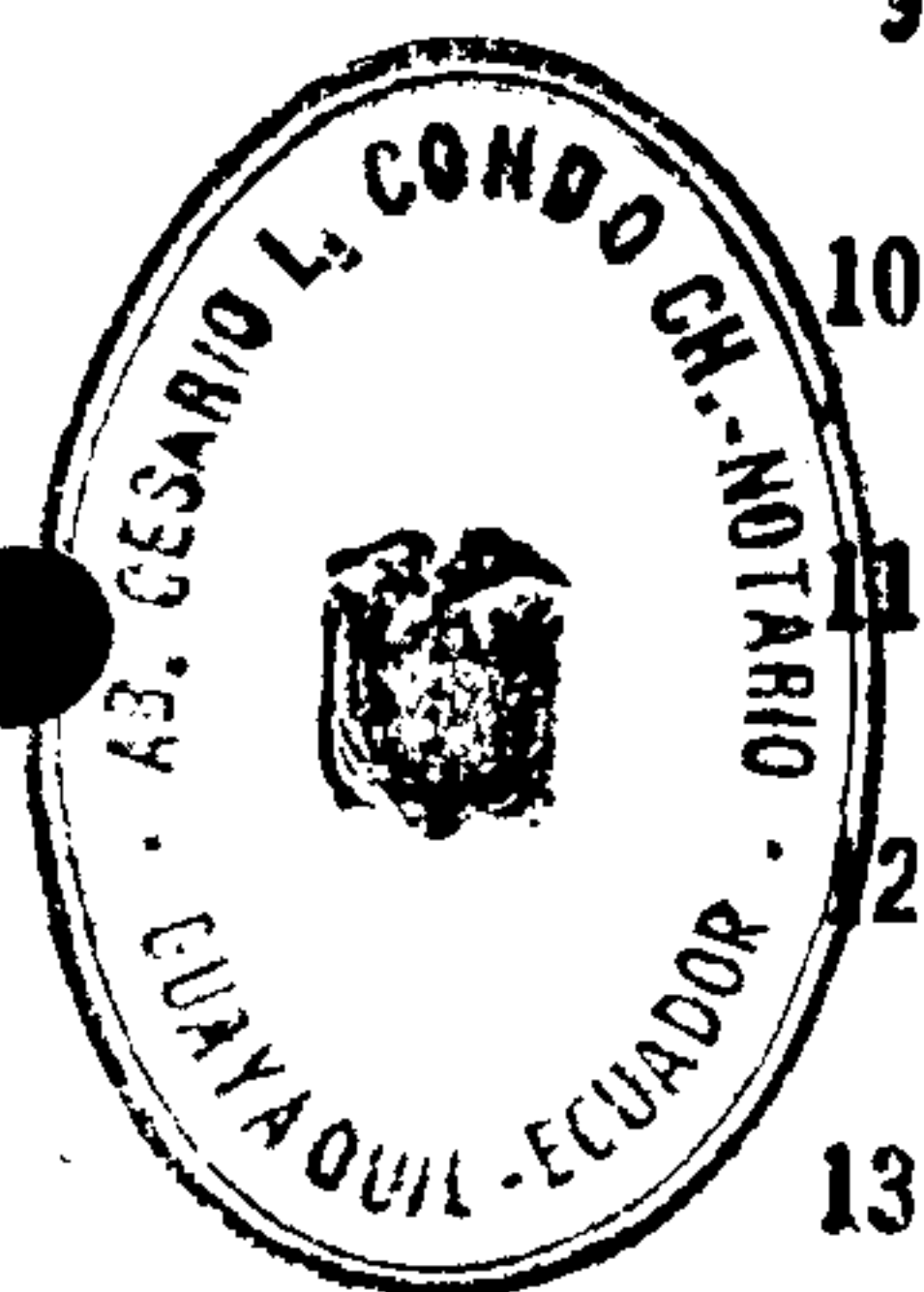
1 toda actividad vinculada al ramo de la
2 imprenta; e) Podrá así mismo dedicarse a la
3 fabricación e industrialización de tintas, materias
4 primas y productos químicos destinados a la
5 imprenta, teñido y pinturas de papeles; f) Así
6 mismo la compañía podrá dedicarse a la impresión
7 y litografía de diarios, revistas, mapas, libros,
8 atlas, formularios, etiquetas, partituras, guías,
9 timbres y estampas, trabajos de imprenta, litografía
10 y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y
11 papeles de escribir con o sin membrete,
12 fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y
13 encuadernados, encuadernación de libros, cuadernos de
14 todo tipo, estilo y tamaño; g) Además de otros
15 trabajos relacionados con la encuadernación tales
16 como el bronceado, dorado y bordeado de libros o
17 papel, montaje de mapas, así como de cualquier
18 tipo de impresión, también podrá operar los
19 servicios relacionados con la impresión, tales como
20 la composición de tipografía y el grabado a mano y
21 al aguafuerte de planchas de acero y bronce,
22 grabados en madera, así como fotograbado,
23 electrotipia, estereotipia y graneado; h) Podrá
24 realizar todo tipo de impresiones, usando las
25 tecnologías existentes, así como las que se
26 crearen en el futuro; i) La compra, venta, corretaje,
27 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
28 explotación de bienes urbanos y rurales propios o





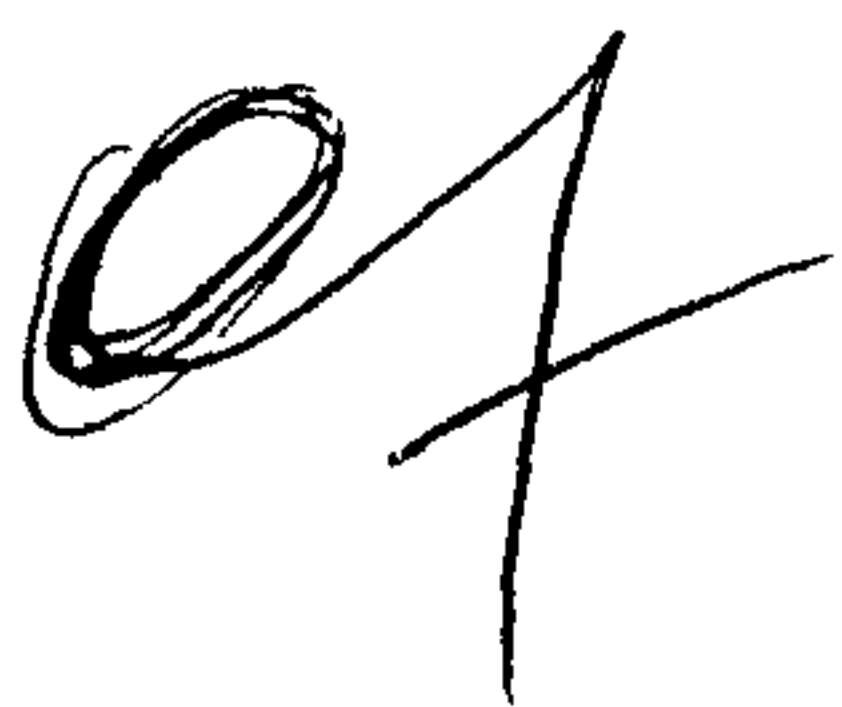
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



de terceros; j) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa; k) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; l) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; ll) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario y adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; m) Administración de restaurantes y locales comerciales; n) Realizar servicios de transporte a través de terceros; o) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del petróleo y sus derivados; p) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; q) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; r) La industrialización

1 y comercialización a nivel nacional e
2 internacional de productos lácteos; s) La
3 construcción de viviendas vecinales o unifamiliares
4 y toda clase de edificios, condominios, centros
5 comerciales, industriales y residenciales; t) La
6 compra, venta, importación, exportación y
7 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,
8 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de
9 la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus
10 repuestos y accesorios; u) La compra, venta,
11 importación, exportación y comercialización de todo
12 de electrodomésticos, artefactos domésticos,
13 artículos y menajes del hogar, la industria y la
14 oficina, así como artículos de bazar, perfumes,
15 cosméticos y juguetes; v) La compra, venta,
16 importación, exportación, distribución y
17 comercialización de maquinarias, equipos, accesorios
18 y herramientas para salones de belleza, peluquerías,
19 cosmetología y otros servicios especializados
20 relacionados, así como aquellos productos para el
21 cuidado del cabello cara y piel del cuerpo humano
22 tales como productos capilares, cosméticos, tintes y
23 perfumes; w) Desarrollo y explotación agrícola en
24 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
25 hasta su comercialización, tanto interna como
26 externa; x) La selección, evaluación, suministro y
27 colocación de personal. Igualmente, podrá prestar
28 servicios de mecánica, albañilería, carpintería,





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



gafitería, y otra clase de servicios especializados
tales como de construcción, limpieza, instalaciones
eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase de
servicios para la industria de la construcción y
agricultura, así como cualquier tipo de servicio
que requiera de un conocimiento especializado,
excepto el de vigilancia y seguridad; y) La
importación, comercialización, fabricación y
distribución de toda clase de productos
farmacéuticos y químicos; z) La importación y
exportación de productos e insumos de la industria
alimenticia, textil y metalmecánica; a.UNO) La
importación, exportación, compra y venta de libros,
equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
materia prima conexa; b.UNO) La importación y
distribución de artículos de ferretería y sus
accesorios para industrias, oficinas y viviendas en
general; c.UNO) El desarrollo de la floricultura en
todas sus fases, incluida su comercialización; d.UNO) La
importación, exportación y análisis de productos
científicos, educativos y hospitalarios, tales como
equipos e implementos para hospitales, para
investigaciones científicas; equipos e insumos
didácticos para enseñanza en escuelas, colegios,
universidades e instituciones técnicas; equipos e
insumos para el control de calidad y sustancias en
general necesarias para análisis bioquímicos; e.UNO)
A la administración de empresas, prestando para

01

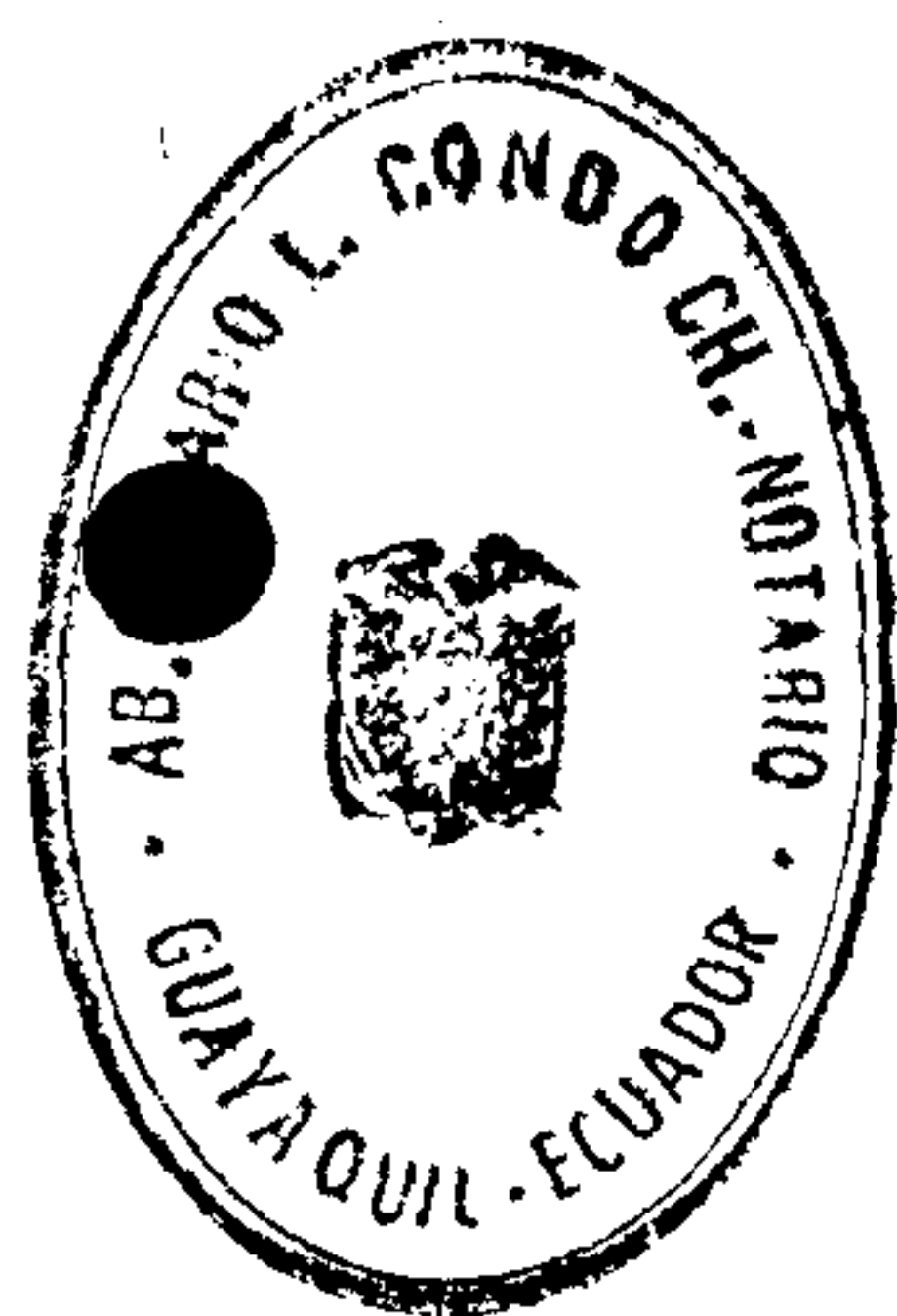
1 ello servicios técnicos y suministrando el personal
2 que se encargue de una adecuada instalación,
3 organización y dirección de los distintos
4 departamentos que forman una empresa; f.UNO) La
5 adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así
6 como la instalación de una planta industrial para
7 empaque, envase, o cualquier otra forma de
8 comercialización de los productos del mar; g.UNO) La
9 instalación y administración de agencias de viaje,
10 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares,
11 discotecas, centros turísticos, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
13 de recreación, de supermercados y compañías de
14 servicios; h.UNO) A la fabricación, distribución y
15 comercialización de hielo en todas sus formas,
16 tanto para consumo humano como para la industria;
17 i.UNO) Transportar toda clase de mercadería a
18 través de terceros por vía terrestre, fluvial,
19 marítima, aérea o lacustre; j.UNO) A la explotación y
20 exploración de canteras, yacimientos, minas, de
21 metales ferrosos y no ferrosos, así como a la
22 comercialización de sus productos; j.DOS) Podrá
23 dedicarse al transporte marítimo y naviero, de carga
24 y/o pasajeros, así como a todos los negocios
25 relacionados con las actividades marítimas. Podrá
26 instalar y desarrollar agencias, representaciones,
27 corredurías, almacenaje y peritaje de tipo aduanero y
28 marítimo. Para cumplir con su objeto social puede

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier
2 clase de contrato permitido por la ley. La
3 compañía puede formar parte de otras sociedades y
4 establecer sucursales en cualquier cantón del país o
5 ciudad del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL
6 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado
7 de la compañía es de un mil seiscientos dólares de
8 los Estados Unidos de América (U.S.\$1,600.00). La
9 compañía cuenta con un capital suscrito de
10 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
11 América (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una, con derecho a un
14 voto de acuerdo a su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.-
15 ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS
16 ADMINISTRADORES.- La Junta General de Accionistas es
17 el órgano supremo de la compañía. La compañía está
18 administrada indistintamente por el Gerente General
19 y el Presidente. El Gerente General de la sociedad
20 dirige, como primer administrador, las actividades de
21 la compañía, y celebra a nombre de ella todo acto
22 o contrato por medio de los cuales se adquieran
23 bienes, derechos y se contraigan obligaciones.
24 Además es Secretario de la Junta General. El Presidente
25 dirige a éste organismo y además subroga al
26 Gerente General en caso de falta o ausencia. A falta
27 de Presidente, preside la Junta General la persona
28 que la Junta designe para el efecto.- ARTICULO

1 QUINTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El Presidente
2 de la sociedad debe convocar a junta general en la
3 forma indicada en el artículo doscientos treinta
4 y seis de la Ley de Compañías. La junta
5 general debe ser convocada en las épocas previstas
6 en los artículos doscientos treinta y cuatro y
7 doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de
8 convocatoria pedida a los administradores o a los
9 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la
10 junta correspondiente debe ser de quince días
11 contados desde la fecha en la que tal convocatoria se
12 hubiere efectuado.- ARTICULO SEXTO.- FORMA DE

13 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION

14 LEGAL.- La junta general por mayoría absoluta de

15 votos del capital pagado concurrente a la reunión,

16 elige al presidente y al gerente general, quienes

17 duran cinco años en sus funciones. El presidente y el

18 gerente general son representantes legales de la

19 compañía, indistintamente. Los representantes legales

20 necesitan autorización de la junta general para

21 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad.-

22 ARTICULO SEPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

23 El reparto de utilidades debe ser resuelto de

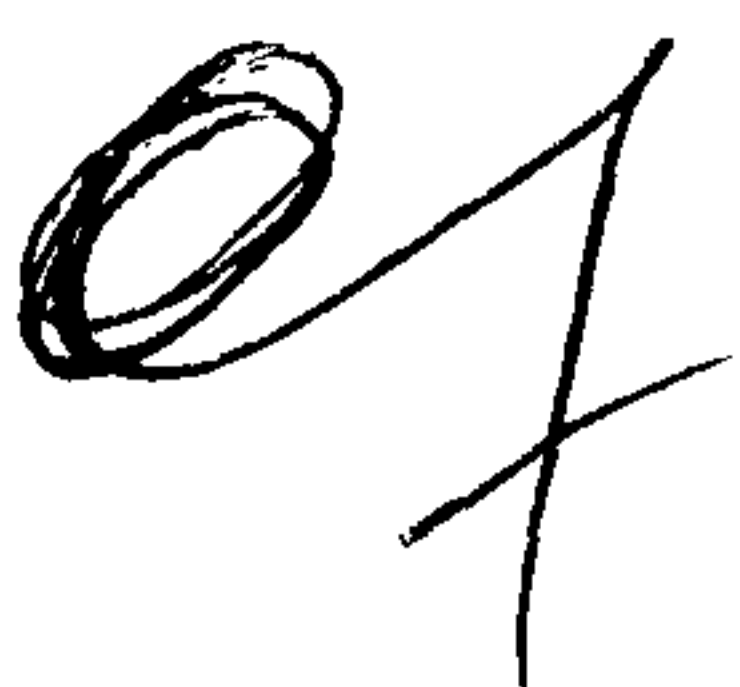
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo

25 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

26 ARTICULO OCTAVO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La sociedad

27 se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva

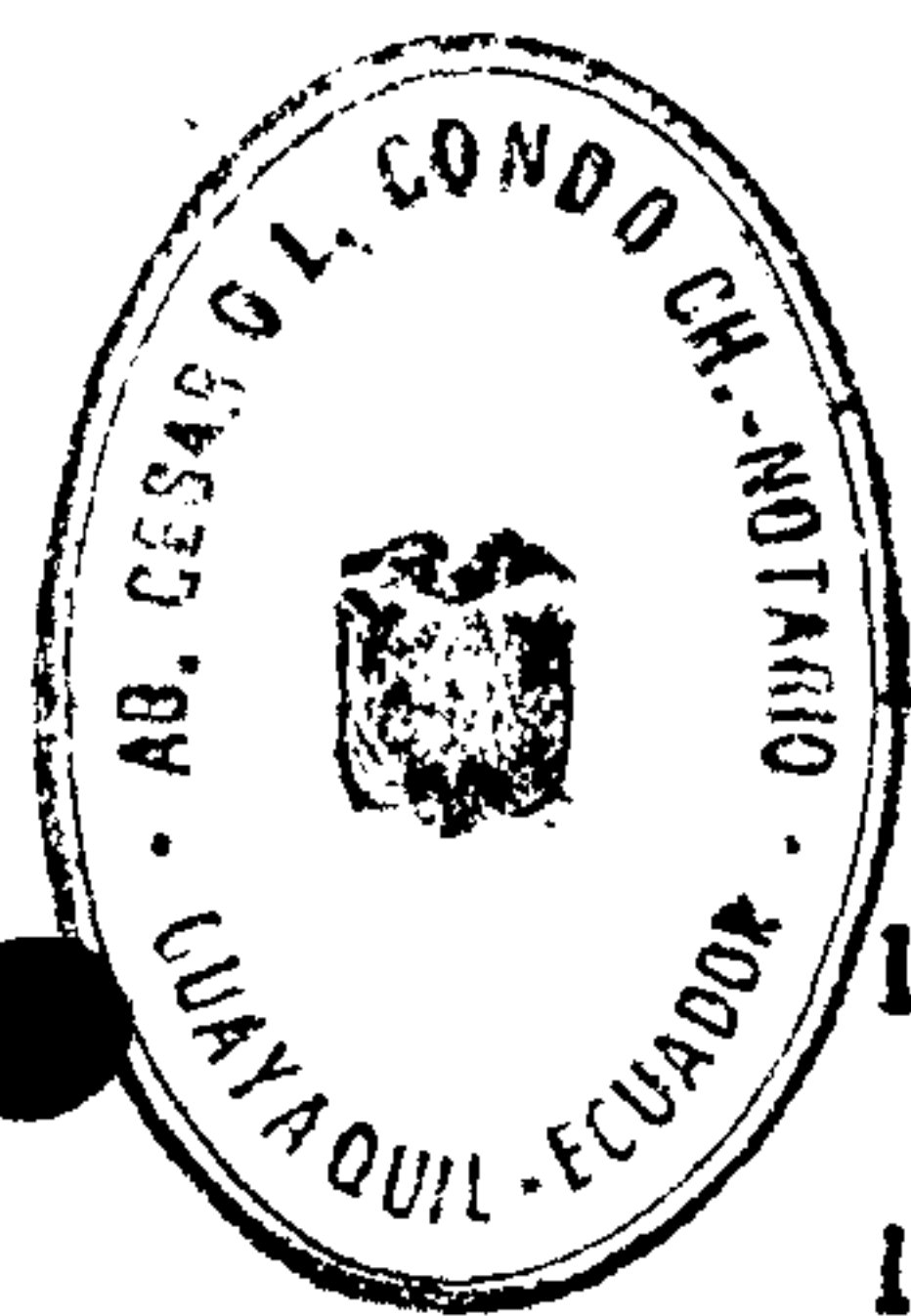
28 la junta general de accionistas.- C L A U S U L A





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 6 -



1 C U A R T A: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El
2 capital suscrito de la compañía es de ochocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América es
4 suscrito íntegramente de la siguiente manera: el
5 señor SEBASTIAN VERA ZAMBRANO suscribe por sus
6 propios derechos cuatrocientas acciones de un valor
7 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una; y, el señor JUAN JOSE ZEVALLOS
9 FRANCO, suscribe cuatrocientas acciones de un valor
10 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una. El pago de cada una de las
12 acciones es hecho en numerario en el veinticinco
13 por ciento de su valor nominal, según consta del
14 certificado bancario de la cuenta de integración
15 de capital que se agrega a esta escritura. El
16 saldo será pagado en dos años.- C L A U S U L A
17 Q U I N T A: AUTORIZACIONES.- Quedan facultados los
18 abogados JUAN TRUJILLO ESPINEL y la abogada JENNY
19 DENISSE BAQUERIZO JARA para realizar las diligencias
20 legales y administrativas necesarias para la
21 constitución definitiva de la compañía.- Anteponga y
22 agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea
23 de estilo para la completa validez y firmeza de esta
24 escritura pública.- (firmado) Juan Trujillo E., ABOGADO
25 JUAN TRUJILLO ESPINEL, Registro número siete mil
26 ochocientos veintinueve-Colegio de Abogados del
27 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega
28 el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El

1 presente contrato se encuentra exento de impuestos,
2 según decreto supremo setecientos treinta y tres, de
3 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
4 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
5 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
6 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
7 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
8 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
9 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a
10 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
11 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

Sebastian Vera

16

SEBASTIAN VERA ZAMBRANO.-

17

C.C. #13-0568567-7.-

18

C.V. #0127-319.-

19

20

21

Juan Jose Zevallos Franco
LCDO. JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

22

23

C.C. # 09-1102980-9.-

24

C.V. # 0857-294.-

25

26

27

28

Cesario L. Condo Ch.
AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO



Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593 4) 566378 • P.O. Box 09-01-10181
Télex: 42340 • BNKROL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC000867-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ELEMENTAL S.A. ELEMENTASA** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO	100,00
SEBASTIAN VERA ZAMBRANO	100,00
TOTAL	200,00

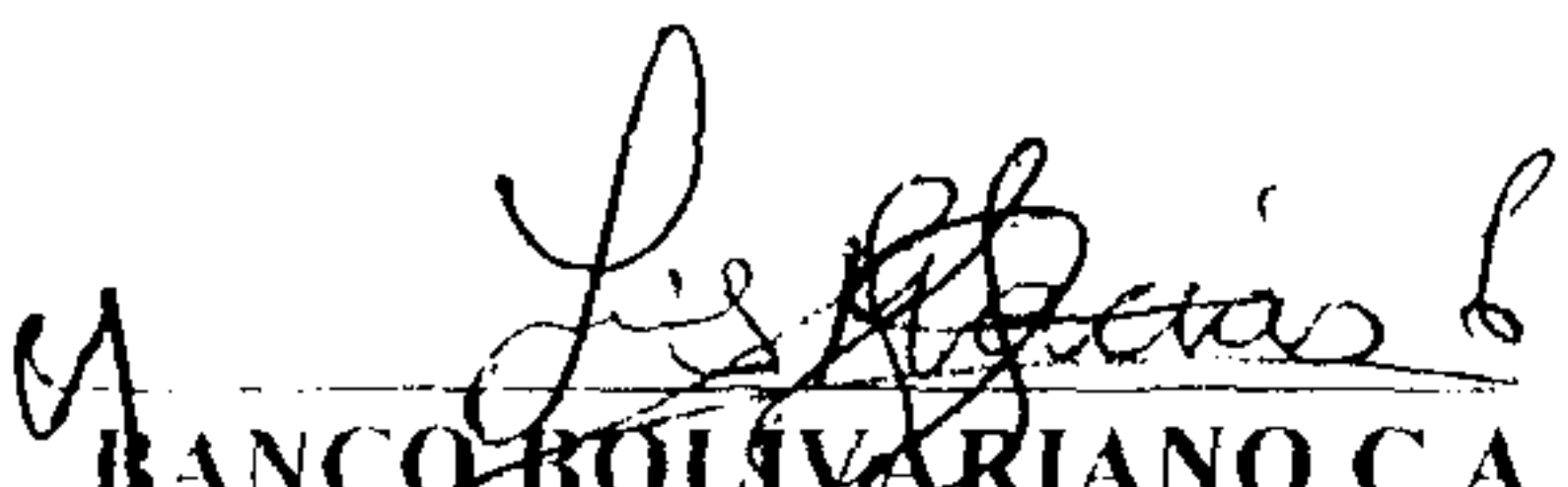
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6,00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

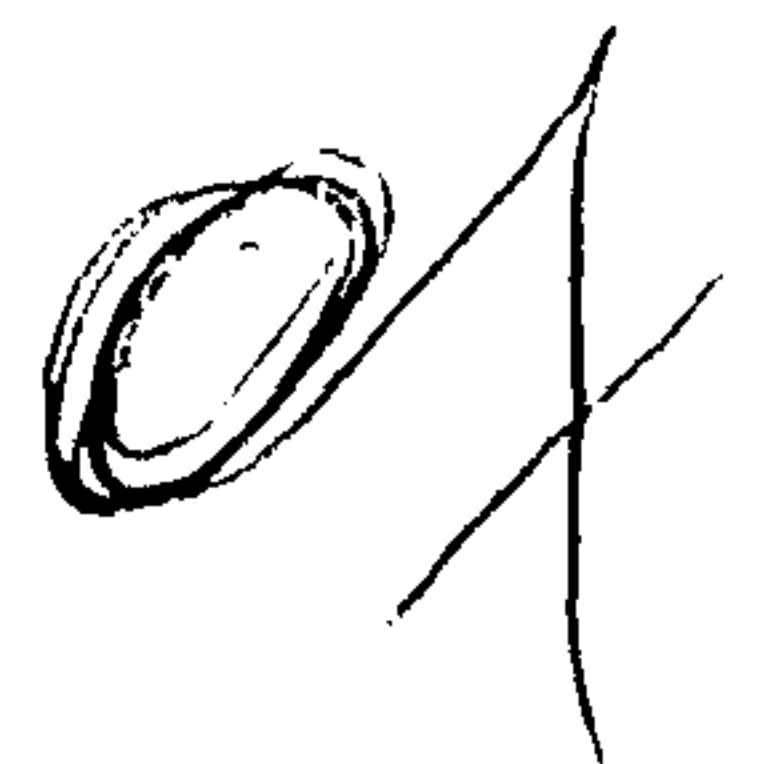
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE JUNIO DE 2001


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDITACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 071102980-7

ZEVALLOS FRANCO JUAN JOSE

21 FEBRERO 1.979

GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /SA

REG. CIVIL 04 010 02420

GUAYAS/ GUAYAGUIL

ARBO /CONCEPCION/ 79

Juan Jose Franco

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***

13330843

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ZEVALLOS RODRIGUEZ

GLORIA MIRIAM FRANCO PORRAS

GUAYAGUIL-5 10/05/98

30/05/2010

1330843

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA No. 130560562

VERA ZAMBRANO CELESTINO SEBASTIAN

07 FEBRERO 1.963

MANABI/JUNIN/JUNIN

01 033 00064

MANABI/JUNIN

JUNIN 63

Sebastian Vera



ECUATORIANA***

3663356

SOLTERO

PRIMARIA ALBANIL

FORTUNATO VERA GILER

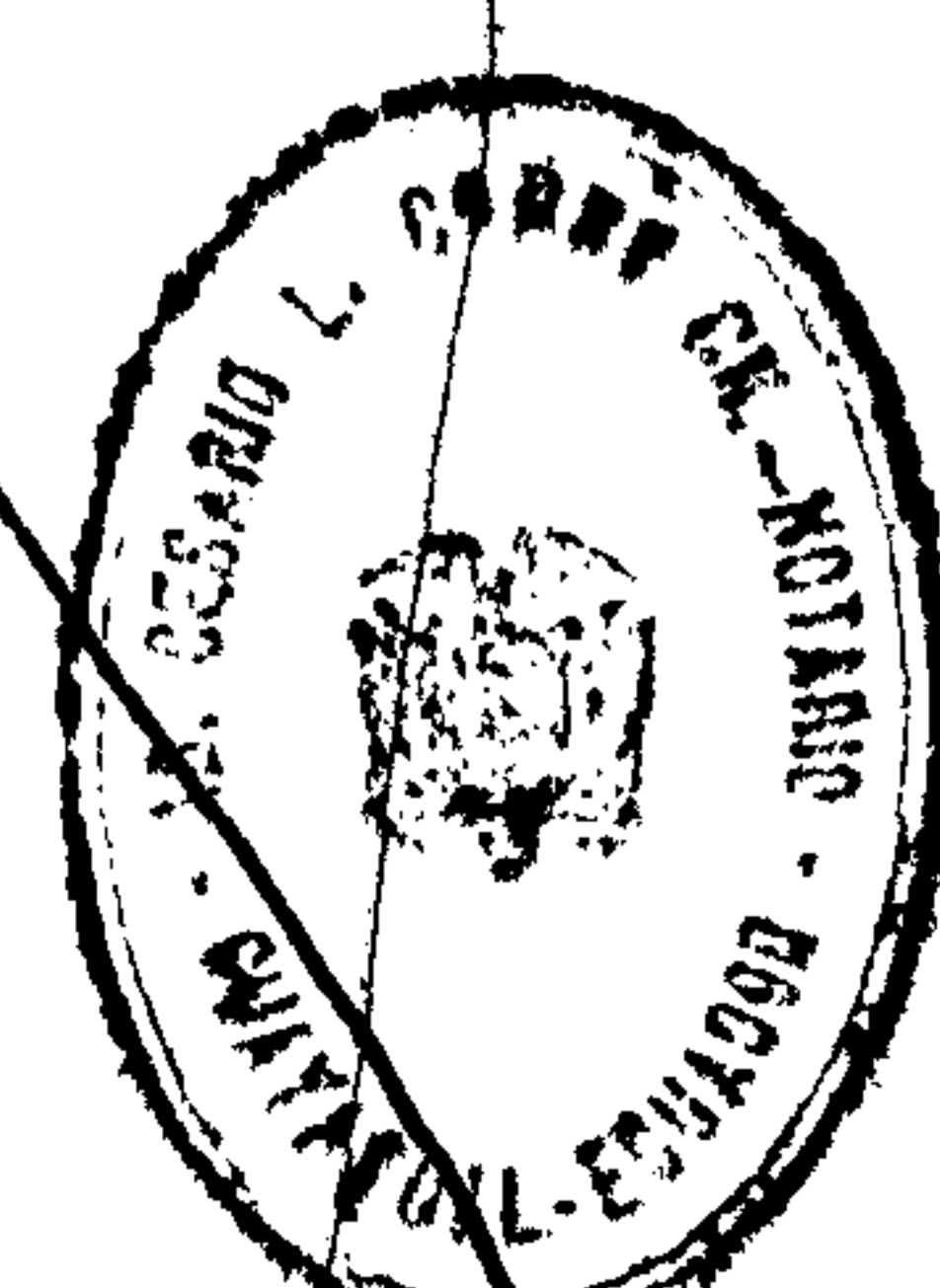
SOILA ZAMBRANO VERGARA

GUAYAGUIL-3 17.05.97

17.05.2009

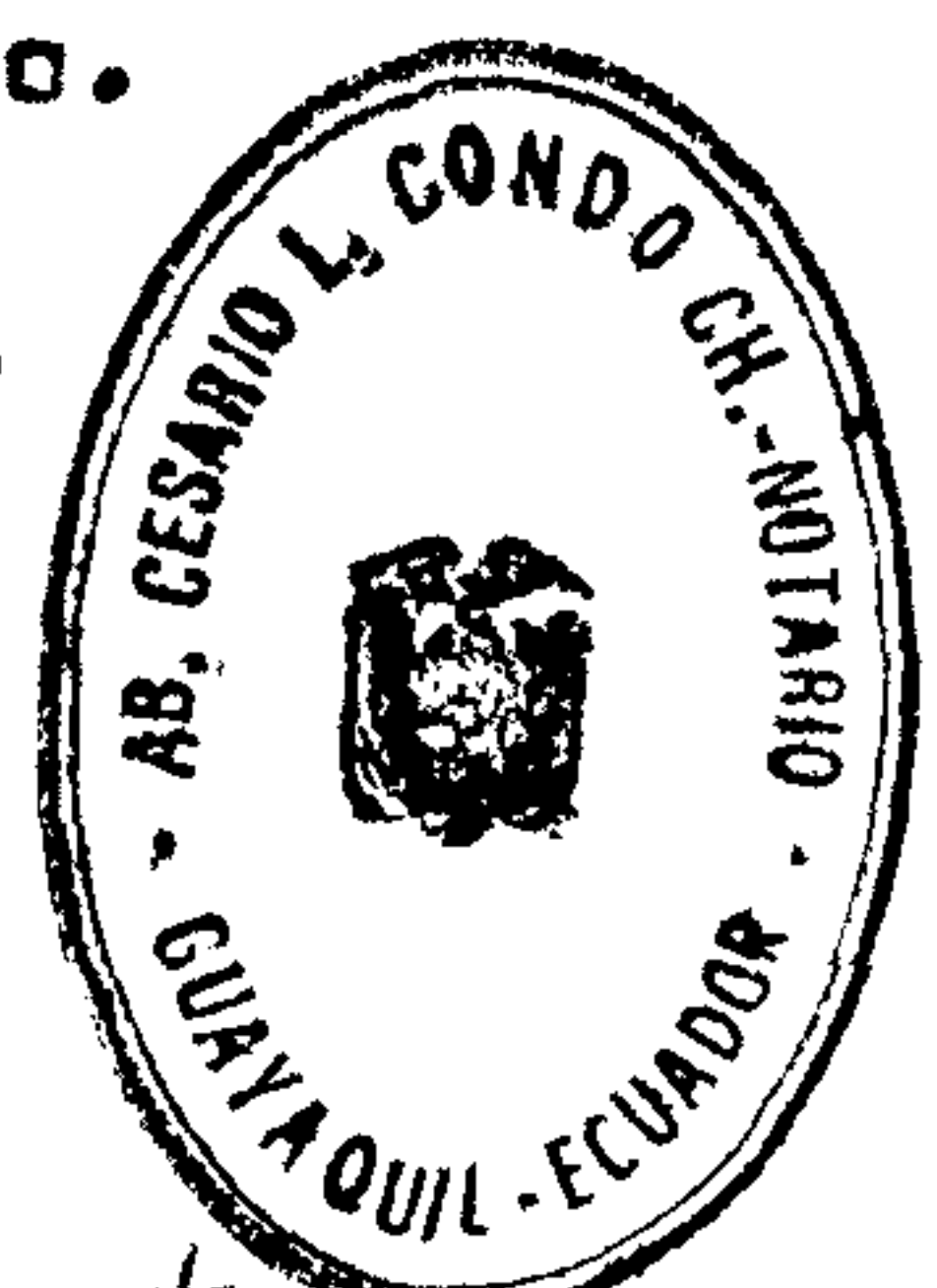
CERTIFICACION: Que esta xerox copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Canton
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ella confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fajas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte de Junio del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Canton
Guayaquil



Dej fe, que to -

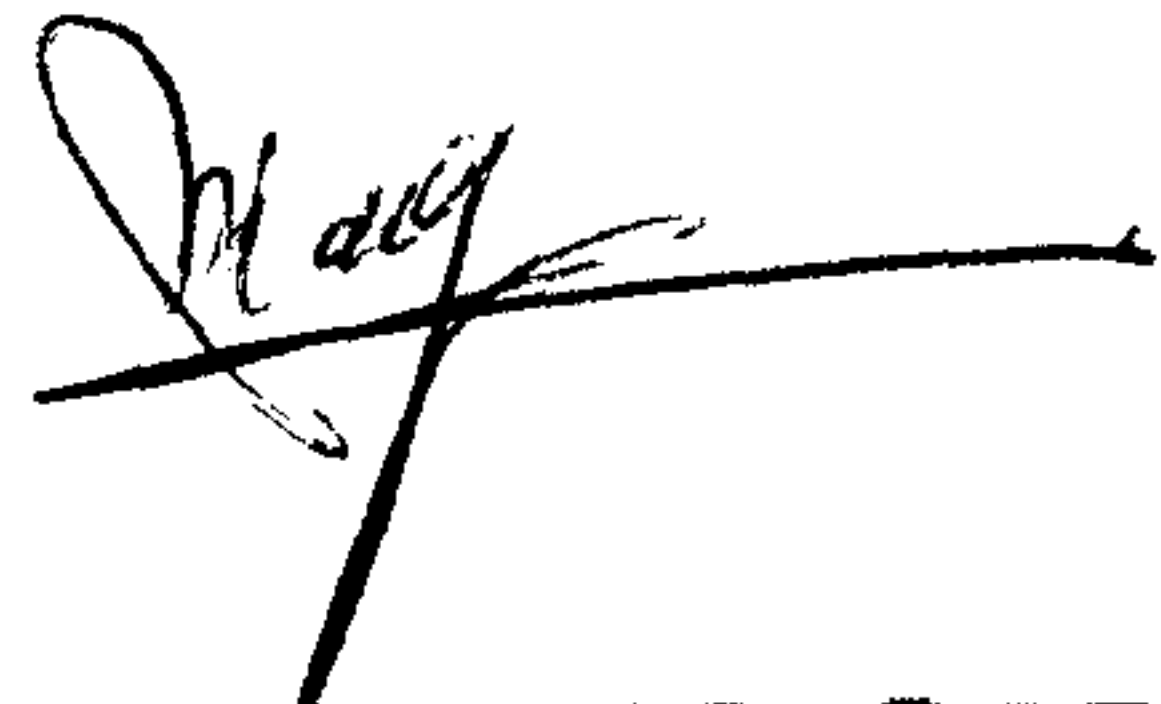
9
mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 01-G-IJ-0006609, de la señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha dieciséis de julio del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, dieciséis de julio del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0006609** dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 16 de Julio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ELEMENTAL S.A. ELEMENTASA**, de fojas **76.705 a 76.719**, Número **17.866** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.455** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez y ocho de Julio del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



00000019

OFICIO No. SC.SG.2001. 0012882

Guayaquil, 20 SET. 2001

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía *ELEMENTAL S.A. ELEMENTASA*, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch